

RESOLUCION No. 1 - 175

"por la cual se establece la estructura administrativa de la Lotería de Bogotá".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DE BOGOTA en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo Quinto, Literal d, del Decreto 407 de 1.974, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

CONSIDERANDO :

PRIMERO : Que mediante el Decreto 407 de 1.974, abril 18, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se organizó la Lotería de Bogotá como "Empresa Industrial y Comercial del Distrito" con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1.923, 133 de 1.936 y el Decreto Ley 1144 de 1.956.

SEGUNDO : Que aparte de la nueva calidad jurídica de que disfruta actualmente la Lotería, ésta ha recibido la función de atender económicamente diferentes actividades de Asistencia Pública, Recreación Popular, Protección de la niñez y Bienestar Social, todo lo cual le demanda una nueva estructura administrativa de conformidad con sus actuales funciones y de sus planes de desarrollo,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Adóptase la siguiente estructura orgánica para la Lotería de Bogotá:

1. JUNTA DIRECTIVA
- 1.1. GERENCIA GENERAL
- 1.1.1. SECRETARIA GENERAL
  - 1.1.1.1. Sección de Personal y Servicio Social
  - 1.1.1.2. Sección de Servicios Generales y Archivo
- 1.1.1.1. DEPARTAMENTO FINANCIERO
  - 1.1.1.1.1. Sección de Contabilidad y Presupuesto
  - 1.1.1.1.2. Sección de Tesorería General
- 1.1.1.2. DEPARTAMENTO COMERCIAL
  - 1.1.1.2.1. Sección de Distribución
  - 1.1.1.2.2. Sección Revisoria de premios
- 1.1.1.3. DEPARTAMENTO DE CONCURSOS ESPECIALES
  - 1.1.1.3.1. Sección de Programación y Control
- 1.1.1.4. DEPARTAMENTO TECNICO
  - 1.1.1.4.1. Sección de Diseño
  - 1.1.1.4.2. Sección de Métodos y Sistemas
- 1.1.1.5. DEPARTAMENTO DE RECREACION POPULAR
  - 1.1.1.5.1. Sección de Parques
  - 1.1.1.5.2. Sección de Parqueaderos y Casetas
  - 1.1.1.5.3. Sección de Vigilancia
- 1.2. ORGANISMOS CONSULTIVOS DE COORDINACION
  - 1.2.1. Comité Consultivo
  - 1.2.2. Comité de Coordinación
  - 1.2.3. Comité de Compras
  - 1.2.3.4. Comité de Licitaciones
  - 1.2.5. Comisión de Personal

ARTICULO SEGUNDO : La Gerencia General constituirá la unidad básica de dirección y conformará el primer nivel; las unidades permanentes que cumplan funciones de asesoría se denominarán Direcciones; la Secretaría General conformará el segundo nivel; los Departamentos conformarán el tercer nivel; las secciones conformarán el cuarto nivel; los organismos internos asesores y coordinadores se denominarán Comités, y los que se convoquen para estudios especiales, Juntas o Comisiones.

Parágrafo

Entiéndese por Niveles en la escala organizacional, las etapas por las cuales debe pasar un determinado asunto o cuestión para tomar una decisión.

ARTICULO TERCERO : Son funciones de la Junta Directiva las señaladas en el Artículo Sexto del Decreto 407 de 1.974, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO CUARTO : Son funciones de la Gerencia General, las señaladas en el Artículo Séptimo del Decreto 407 de 1.974, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO QUINTO : Son funciones de la Secretaría General :

- a ) Atender los asuntos administrativos de la Junta Directiva y llevar bajo su responsabilidad y custodia los libros y documentos de la misma, en calidad de Secretario.
- b ) Revisar los Proyectos de Resolución , antes de ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva o la Gerencia General.
- c ) Prestar asistencia a la Gerencia General en todos los asuntos administrativos, tales como : trámite de correspondencia, elaboración de circulares, proyectos de resolución, etc.
- d ) Asesorar a la Gerencia General en todos los asuntos jurídicos relacionados con la actividad de la Lotería.
- e ) Elaborar los contratos y demás documentos jurídicos relacionados con la actividad de la Lotería.
- f ) Dirigir y coordinar los programas de Administración de Personal



- g ) Atender la prestación de los servicios Administrativos a todas las Dependencias de la Lotería.
- h ) Atender las campañas de divulgación para dar a conocer los programas de la Lotería.
- i ) Las demás que le señale el Gerente General.

ARTICULO SEXTO : Son funciones de la Sección de personal y Servicio Social:

- a ) Realizar estudios sobre clasificación de cargos y elaborar los manuales descriptivos de los mismos.
- b ) Colaborar con la Gerencia en el proceso de selección de personal.
- c ) Tramitar y efectuar los registros de todas las novedades de personal.
- d ) Elaborar la nómina de pagos para todo el personal de la Lotería.
- e ) Liquidar las prestaciones sociales.
- f ) Atender los programas de Bienestar Social para el personal de la Lotería y gremio de loteros.
- g ) Coordinar los programas de adiestramiento y capacitación.
- h ) Administrar la escala de remuneraciones y velar por la aplicación del sistema de méritos y régimen disciplinario.
- i ) Expedir certificados sobre tiempo de servicio, elaborar proyectos de resolución o contratos relativos a nombramientos, retiros y en general las providencias sobre las diferentes situaciones administrativas del personal al servicio de la Lotería.
- j ) Las demás que le señale el Secretario General.

ARTICULO SEPTIMO : Son funciones de la Sección de Servicios Generales y Archivo :

- a ) Ejecutar los programas relacionados con la prestación de todos los servicios administrativos a las diferentes dependencias de la Lotería.
- b ) Llevar el control de todos los elementos de consumo, devolutivos e inmuebles de la Lotería.
- c ) Tramitar la compra de elementos de consumo y devolutivos.
- d ) Atender la oportuna dotación de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias.
- e ) Tramitar las bajas de materiales.
- f ) Llevar el archivo general de la Lotería.
- g ) Tramitar la correspondencia
- h ) Las demás que le señale el Secretario General.

ARTICULO OCTAVO : Son funciones del Departamento Financiero :

- a ) Administrar los recursos financieros de la Lotería.
- b ) Recaudar los ingresos y autorizar los gastos y demás operaciones financieras de la Lotería.
- c ) Las demás que le señale el Gerente General.

ARTICULO NOVENO : Son funciones de la Sección de Contabilidad y Presupuesto :

- a ) Llevar el registro de las operaciones contables
- b ) Registrar y determinar los costos de la Lotería.
- c ) Producir los estados financieros de la Empresa, con sus análisis correspondientes.
- d ) Ejercer el control sobre las diferentes obligaciones de la Lotería por concepto de préstamos de entidades nacionales o extranjeras, pólizas de seguros y demás compromisos y verificar las fechas de vencimiento de las mismas, procurando su exacto cumplimiento.
- e ) Llevar el control de la cartera a favor de la Lotería



y adelantar las diligencias necesarias para su recaudo.

- f ) Visar las cuentas de pago de la Lotería, previa constatación de las partidas presupuestales.
- g ) Llevar el registro de la ejecución presupuestal y producir los informes mensuales, con destino a la Gerencia, sobre el resultado de dicha ejecución.
- h ) Elaborar el presupuesto anual de rentas y gastos.
- i ) Las demás que le señale el Director Financiero.

ARTICULO DECIMO : Son funciones de la Sección de Tesorería General :

- a ) Manejar y custodiar los fondos de la Lotería.
- b ) Recaudar los ingresos
- c ) Efectuar los pagos
- d ) Las demás que le señale el Director Financiero.

ARTICULO ONCE : Son funciones del Departamento Comercial :

- a ) Dirigir, coordinar y controlar el diseño, elaboración y reparto de billetes de lotería entre los distintos Agentes o Distribuidores, procurando en todo momento incrementar los niveles de venta.
- b ) Adelantar estudios de evaluación sobre el plan de premios de la Lotería y proponer a la Gerencia los cambios que considere necesarios.
- c ) Atender las relaciones comerciales entre la Lotería y sus Agentes y prestar a estos la asesoría requerida.
- d ) Controlar la gestión administrativa y comercial de los diferentes Distribuidores de la Lotería en el país.
- e ) Efectuar estudios de evaluación sobre la labor comercial de los diferentes distribuidores de Lotería, y proponer a la Gerencia la supresión, cambio o creación de nuevas Agencias en cada localidad.
- f ) Coordinar con la Secretaría General los programas de Bienestar Social de los vendedores de Lotería.

g ) Dirigir, coordinar y controlar las campañas publicitarias de la Lotería.

h ) Las demás que le señale el Gerente General.

ARTICULO DOCE : Son funciones de la Sección de Distribución :

a ) Atender todas las labores relacionadas con la distribución de lotería para los diferentes sorteos, y controlar la venta y devolución de billetes.

b ) Llevar el control de las garantías bancarias o pólizas de seguros de los distintos Agentes.

c ) Llevar el registro de los récords de venta y devolución de cada distribuidor.

d ) Las demás que le señale el Director Comercial.

ARTICULO TRECE : Son funciones de la Revisoría de Premios :

a ) Revisar las fracciones de billetes premiados que hayan sido gados por los Agentes Distribuidores de Lotería en el país, y efectuar las correspondientes consolidaciones para su abono en la Sección de Contabilidad.

b ) Impartir instrucciones precisas a las Agencias sobre los procedimientos que se deben seguir para el pago de premios y presentación de cuentas por el mismo concepto ante la Lotería.

c ) Las demás que le señale el Director Comercial

ARTICULO CATORCE : Son funciones del Departamento de Concursos Especiales :

a ) Idear, dirigir, coordinar y controlar la realización de concursos, o promociones especiales, diferentes a los sorteos ordinarios. tendientes a procurar nuevos recursos financieros para la Empresa, en concordancia con los planes de desarrollo de la Lotería y de conformidad con la legislación sobre la materia.



- b ) Coordinar con el Departamento Comercial el reparto de billetes para los diferentes sorteos especiales o extraordinarios, utilizando para ello los mismos u otros canales de distribución distintos a los de los sorteos ordinarios de Lotería.
- c ) Las demás que le señale el Gerente General.

ARTICULO QUINCE : Son funciones de la Sección de Programación y Control :

- a ) Asesorar a la Dirección del Departamento en la programación y diseño de los diferentes planes de premios para los distintos sorteos especiales y fijar las condiciones y fechas para la realización de los mismos.
- b ) Programar, dirigir y controlar el proceso de diseño, impresión y despacho de billetes entre los distintos Distribuidores o medios de venta utilizados.
- c ) Asignar los cupos de billetes para cada Distribuidor, o vendedor y autorizar los aumentos o disminuciones de los mismos.
- d ) Ejercer control sobre las devoluciones de billetes y fijar los porcentajes y límites de estas.
- e ) Las demás que le señale el Director de Concursos Especiales.

ARTICULO DIECISEIS : Son funciones del Departamento Técnico :

- a ) Planear, coordinar y controlar los programas de construcción, montaje de equipos y/o diseño de obras, ya sea por administración directa o mediante la contratación de dichos servicios con terceros.
- b ) Efectuar las investigaciones necesarias para elaborar planes y definir políticas de la Lotería.
- c ) Prestar asesoría técnica a todas las dependencias de la Lotería.
- d ) Las demás que le señale el Gerente General.



ARTICULO DIECISIETE : Son funciones de la Sección de Diseño :

- a ) Elaborar los cálculos arquitectónicos o civiles para la construcción de obras, o asesorar a la Gerencia en la contratación de dichos servicios.
- b ) Adelantar los estudios necesarios para la ejecución de programas relacionados con nuevas construcciones.
- c ) Ejercer la interventoría en los contratos que celebre la Lotería en desarrollo de sus programas, o asesorar a la Gerencia en la contratación de dichos servicios.
- d ) Asesorar a la Gerencia en la preparación y/o adjudicación de licitaciones y concursos para la construcción de obras o montaje de equipos.
- e ) Llevar el control administrativo de los contratos y obras en ejecución de la Lotería.
- f ) Elaborar los presupuestos de las obras de construcción.
- g ) Garantizar el mantenimiento preventivo de todos los equipos de la Lotería y atender la reparación o reposición de estos en forma directa o interviniendo en los contratos que para el efecto se realicen.
- h ) Obtener las fotografías necesarias de las diferentes etapas de las obras en construcción y organizar el archivo de las mismas.
- i ) Las demás que le señale el Director Técnico.

ARTICULO DIECIOCHO : Son funciones de la Sección de Métodos y Sistemas :

- a ) Elaborar los planos y programas de la Lotería.
- b ) Elaborar el anteproyecto del presupuesto de inversiones y colaborar con el Departamento Financiero en la preparación del presupuesto de funcionamiento.
- c ) Realizar los análisis estadísticos sobre rentabilidad de los diferentes sorteos, estados de ingresos, rendimiento en inversiones y demás operaciones financieras de la Lotería.

- d ) Determinar los procesos a que deban someterse los trámites de la Lotería y elaborar la papelería y manuales respectivos.
- e ) Adelantar estudios de evaluación sobre la organización de la Lotería y proponer a la Gerencia la creación, modificación o supresión de las actuales unidades administrativas.
- f ) Dirigir la elaboración y adecuada presentación de los informes que la Lotería deba rendir a entidades distritales, nacionales o extranjeras.
- g ) Programar, dirigir y coordinar las campañas de seguridad industrial en los parques de la Lotería.
- h ) Las demás que le señale el Director Técnico.

ARTICULO DIECINUEVE Son funciones del Departamento de Recreación Popular :

- a ) Idear, dirigir y controlar los programas de recreación popular, activa, pasiva y dirigida en los parques de la Lotería.
- b ) Controlar la explotación comercial de los diferentes parques, parqueaderos, casetas y demás programas de tipo popular de la Lotería.
- c ) Las demás que le señale el Gerente General.

ARTICULO VEINTE : Son funciones de la Sección de Parques :

- a ) Coordinar y controlar los programas de recreación y demás actividades culturales y deportivas en los diferentes Parques de la Lotería.
- b ) Controlar la explotación comercial de los diferentes parques y tramitar las cuentas para pagos de nóminas o compra de materiales.
- c ) Las demás que le señale el Director de Recreación.



ARTICULO VEINTIUNO : Son funciones de la Sección de Parqueaderos y Casetas :

- a ) Controlar la explotación comercial de los diferentes parqueaderos, casetas-paradero, vallas publicitarias y casetas de venta de propiedad de la Lotería, y velar por su correcto funcionamiento.
- b ) Las demás que le señale el Director de Recreación.

ARTICULO VEINTIDOS : Son funciones de la Sección de Vigilancia :

- a ) Prestar el servicio de vigilancia diurna y nocturna, en todas las dependencias de la Lotería, comprendiendo dentro de éstas, los parques, parqueaderos y oficinas de administración.
- b ) Las demás que le señale el Director de Recreación.

ARTICULO VEINTITRES con el fin de coordinar todos los asuntos de la Lotería y unificar criterios para la toma de decisiones, funcionarán los siguientes Comités :

- a ) Comité Consultivo : Integrado por el Gerente General, el Secretario de hacienda quien lo preside, el Contralor Distrital, el Personero, dos representantes del Concejo y el Secretario General de la Lotería quien ejerce las funciones de Secretario.
- b ) Comité de Coordinación : Integrado por el Gerente General, quien lo preside, el Secretario General y los Directores de Departamento.
- c ) Comité de Compras : Integrado por el Secretario General, quien lo preside, el Director Financiero, el Jefe de Servicios Generales y el Auditor Fiscal.
- d ) Comité de Licitaciones : Integrado por el Gerente General, quien lo preside, el Secretario General, el Director Técnico, el Director Financiero y el Auditor Fiscal.
- e ) Comisión de Personal : Integrada por el Secretario General, quien lo preside, el Jefe de Personal quien actuará como Secretario, un representante de los empleados administrativos elegido para periodos de un año, un representante del Sindicato de Trabajadores;

estos dos ultimos actuarán cuando los asuntos a tratar se refieren a empleados públicos o trabajadores oficiales, respectivamente.  
A las acciones de la Comisión podrá ser invitado el Asesor Jurídico de la Lotería cuando las circunstancias lo requieran.

Parágrafo :

La Junta Directiva señalará mediante Resolución las funciones de cada uno de los Comités a que se refiere el presente Artículo.

ARTICULO VEINTICUATRO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E. a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1.975 )

EL PRESIDENTE.

*Clyde L. ...*



EL SECRETARIO.

*[Signature]*

